

# Subvenciones destinadas a proyectos para el fomento de iniciativas sociales de interés público 2024

<https://asata.es/subvenciones/subvenciones-destinadas-a-proyectos-para-el-fomento-de-iniciativas-sociales-de-interes-publico-2024/>

## Finalidad

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el Concejo de Oviedo, para el desarrollo de proyectos de carácter social que por su naturaleza y volumen económico puedan desarrollarse en periodos de ejecución no superiores a un año.

## Quién lo puede presentar

Entidades sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el concejo de Oviedo.

## Plazos de presentación

Desde 2024-08-23 00:19:16 hasta 2024-09-13 23:59:16

## Presentación

1. Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse por cualquier medio o cauce admitido en derecho en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.A. 2. En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias de esta convocatoria tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas.

## Órgano gestor

Ayuntamiento de Oviedo

## Plazo de resolución

## Efecto del silencio administrativo

## Recursos

## Normativa básica

## Beneficiarios

Podrán optar a ser beneficiarias de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes: a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo. b) Estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Oviedo en la fecha de presentación de la solicitud, salvo que tengan la condición de Fundación, en cuyo caso no será exigible este requisito. c) Haber cumplido con la obligación de renovación anual de la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Oviedo, contemplada en el art. 23 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en la fecha de presentación de la solicitud. El periodo de renovación anual a tener en cuenta para optar a ser beneficiario de las subvenciones, convocadas, será el del ejercicio anterior al de publicación de la convocatoria, salvo que estén renovadas en el ejercicio en curso. d) Carecer de ánimo de lucro. e) Tener sede o delegación en Oviedo. f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. g) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación. h) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

## Información adicional

La **cuantía total máxima** de las ayudas a conceder será de 73.000â¬. No obstante,

dicho importe podrá ser modificado, fijando una cuantía adicional máxima de 10.000€. La cuantía individualizada de cada subvención se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 13 de la convocatoria y en función del importe solicitado, teniendo en cuenta los límites que se establecen en la convocatoria en función de la puntuación obtenida y comenzando por las entidades mejor valoradas hasta agotar el crédito presupuestario. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otros entes públicos, supere el 80% del coste del proyecto, debiendo financiarse el resto con aportaciones privadas, teniendo en cuenta que la justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el proyecto.

## Nivel de identificación del solicitante

## Nivel de identificación del solicitante

## Documentos a presentar

1. Haciendo uso de la facultad conferida por el art. 66.6 en relación con el 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se establece el modelo específico de solicitud que figura como Anexo I de esta convocatoria. Para facilitar la relación electrónica de las entidades solicitantes con el Ayuntamiento, en la página web municipal se habilitará el trámite para la presentación de la solicitud. 2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. 3. Acompañando a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación: 3.a) Para todas las entidades solicitantes: - El proyecto en formato PDF, conforme al modelo que figura en el Anexo II. - Certificación bancaria actualizada, sólo en caso de que no obre en poder del Ayuntamiento o de que se haya producido alguna modificación respecto de los datos facilitados en convocatorias anteriores. - Si el proyecto para el cual se solicita subvención puede implicar contacto habitual con menores de edad, la entidad solicitante de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la violencia, deberá presentar con la solicitud, una relación de todas las personas afectadas (incluido el personal

voluntario) que vayan a participar directamente en la ejecución del proyecto. 3.b) En el caso de entidades no inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Oviedo, deberán presentar, además: Estatutos y escritura pública de constitución/modificación y acreditación de la inscripción de la entidad en el registro oficial existente al efecto. - Si no tienen sede o delegación en Oviedo, deberá presentarse una memoria con las actividades realizadas en el municipio y relacionadas con los fines de la entidad durante el período de los 3 años anteriores al año de la presente convocatoria. No será preciso que se aporte la citada documentación, siempre que se haya aportado en la misma convocatoria de subvenciones anterior y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en la misma. En este supuesto, se aportará declaración del firmante de la solicitud en la que se haga constar que dichos datos no se han modificado respecto a la anterior convocatoria. Si se han producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se hayan aportado previamente, se aportará la citada documentación. 3.c) En el caso de asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones que en el proyecto presentado indiquen que tienen reconocida la condición de utilidad pública, deberán de presentar además un certificado de inscripción de datos registrales y utilidad pública actualizado. En el caso de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, su condición de utilidad pública será consultada de oficio por el órgano instructor al mencionado registro. 4. En el plazo no superior a un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán de presentar la siguiente documentación: En relación a la obligación recogida en el art. 8.1) de esta convocatoria, si el proyecto subvencionado puede implicar contacto habitual con menores de edad, habrá de presentarse las Certificaciones negativas del Registro de Delincuentes Sexuales en relación a las personas incluidas en la relación a la que hace referencia el apartado 3.a) de este artículo. Si durante la vigencia de la subvención se produjeran sustituciones de las citadas personas o nuevas incorporaciones, deberá presentarse asimismo la documentación mencionada en un plazo no superior a un mes desde su incorporación.

## **Documentación relacionada**